

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN
FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE
CONSTITUCIÓN-PUTU**

DECRETO EXENTO N° 531

SANTIAGO, 04 JUN. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

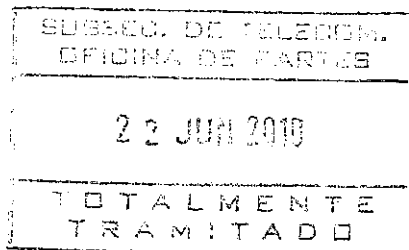
- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El Decreto Supremo N° 210 de 31.03.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y su modificación posterior.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de modificación, Ingreso Subtel N° 20.005 de 24.03.2008, complementado mediante Ingreso Subtel N° 29.062 de 26.05.2008, y,
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente; y, en uso de mis facultades,

DECRETO:

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Constitución-Putu, VII Región, señal distintiva XQC-476, otorgada mediante Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los VISTOS, cuyo titular es la SOCIEDAD RADIODIFUSORA COLORINA LIMITADA, R.U.T. N° 77.636.120-8, con domicilio en la calle Antonio Bellet N° 281, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.



2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación la planta transmisora, el estudio principal, y cambiar características técnicas del sistema radiante, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio Principal:

- Dirección : Calle Antonio Bellet N° 281, Providencia, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33° 25' 16" Latitud Sur; 70° 36' 59" Longitud Oeste. Datum PSAD 56

Planta Transmisora:

- Dirección : Calle La Variante N° 655 (Int.), Constitución, VII Región.
- Coordenadas Geográficas : 35° 20' 25" Latitud Sur; 72° 24' 31" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.

Sistema Radiante:

- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de 4 elementos, Log Periódica.
- Ganancia antena : 14,5 dBd.
- N° antenas : 8.
- Altura centro de radiación : 29,5 metros.
- Pérdidas cables, conectores : 0,7 dB.
- Pérdidas divisor potencia : 0,07 dB.
- Acimut radiación máxima : 45°.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	4,42	0,19	4,26	18,79	25,19	20,82	10,69	7,39

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la Ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días.
- Término de obras : 60 días.
- Inicio de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley, para lo cual deberá solicitar por escrito la recepción de las mismas, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

//..

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

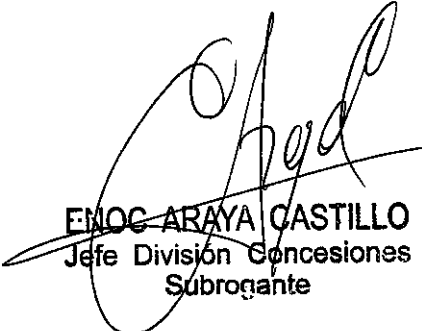
8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRO
FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


EMOG ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante